

DECRETO N° 2226 /

LA SERENA, 10 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-432/2025, de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 1853, de fecha 17 de julio de 2025, de la Alcaldesa al interesado don Claus Westphal Kroon, en representación de la Unión Comunal de Clubes de Levantamiento de Pesas Asociación La Serena; la solicitud de fecha 18 de junio de 2025, de don Claus Westphal Kroon, en representación de la Unión Comunal de Clubes de Levantamiento de Pesas Asociación La Serena; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a la **UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS ASOCIACIÓN LA SERENA** -en adelante "la Unión"-, rol único tributario N° 65.039.330-9, representado por su presidenta doña Natalia Paulina Peralta Latorre, cédula nacional de identidad _____ y don Claus Westphal Kroon, cédula nacional de identidad _____ a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, La Serena, desde el día 28 de julio de 2025 hasta el 1 de agosto de 2025, para la realización de la XXXV Versión del Campeonato Nacional de Clubes de Levantamiento de Pesas Copa La Serena 2025.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó esto es, en buen estado de conservación y complementado aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá la Unión responder por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto importará multa de 1 UTM. De la misma forma, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM. En el caso que la multa no cubra los daños, la Unión deberá cubrir la diferencia.
 - En el caso de realizar venta en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin

manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.

- La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, por tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro, se encuentra exenta del pago de derechos municipales, según consta en el oficio N° 1853, de fecha 17 de julio de 2025, de la Alcaldesa al interesado
 4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
 5. **DESÍGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
 6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
 7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Sección de recintos Deportivos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS